

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES MEXICANOS EN EL EXTERIOR, A CARGO DE LA DIPUTADA MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

FECHA DE PRESENTACIÓN: 1º DE DICIEMBRE DE 2020.

La que suscribe, Mariana Rodríguez Mier y Terán, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Exposición de Motivos

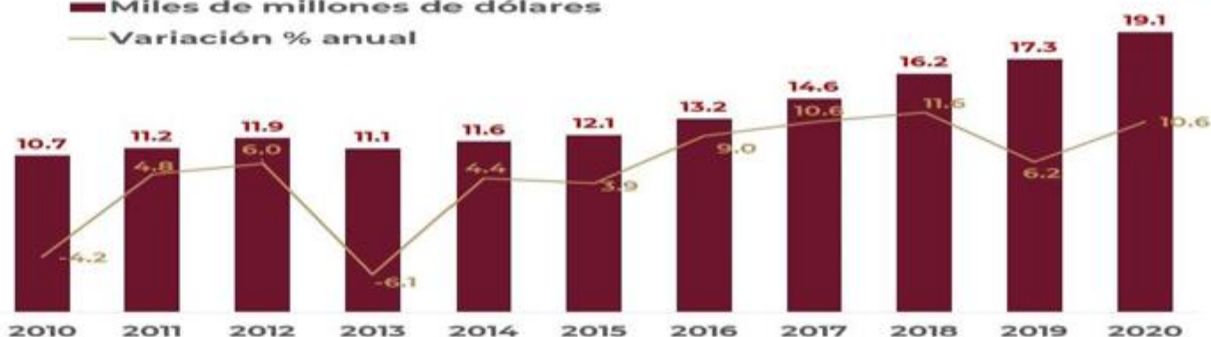
De acuerdo con el Banco de México (BM) durante los primeros nueve meses del presente año las remesas sumaron 29 mil 964 millones de dólares, 10 por ciento más que en el periodo comparable de 2019. En términos comparativos, el dinero que envían a sus familiares los mexicanos que trabajan en Estados Unidos de América (EUA) superó en 10 mil millones de dólares el superávit comercial del país en los tres primeros trimestres de este año.

Los informes del BM indican que sólo en septiembre pasado los envíos fueron de 3 mil 568.5 millones de dólares, la tercera cifra más alta del registro histórico y un nuevo récord para el noveno mes del año.

Ante la grave crisis económica provocada por la emergencia sanitaria por el Covid-19, el titular del Ejecutivo federal ha destacado y reconocido el gran apoyo que para la economía mexicana representan las remesas enviadas por los migrantes mexicanos en el extranjero, sin embargo, ha sido omiso para corresponder a dicho apoyo y fortalecer las acciones para proteger los derechos de los migrantes en el exterior.

Ingresos anuales por remesas familiares 2010-2019

■ Miles de millones de dólares
— Variación % anual



Fuente: Banco de México.

Por el contrario, el titular del Ejecutivo federal impulsó la desaparición del fideicomiso que administra el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios, que laboraron en el Programa Bracero, que hasta el momento de su extinción contaba con 143 millones de pesos. Dicho fideicomiso fue creado en la década de 1990, a fin de dar respuesta a la lucha de miles de migrantes que participaron en el Programa Bracero, acordado entre México y EUA, cuya vigencia duró entre 1942 y 1964.

El Fideicomiso Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios otorgó entre 2005 y 2015 apoyo de 38 mil pesos a 212 mil 340 braceros.

Asimismo, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 (PEF 2021) se disminuyeron en \$64.977,867.00 con respecto al PEF 2020, los recursos asignados al Programa de Atención, Protección, Servicios y Asistencia Consulares, la cual afectará de manera directa el apoyo de las y los mexicanos en el exterior, principalmente en los consulados.

Cabe señalar que en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021, 81 organizaciones de comunidades migrantes mexicanas enviaron un mensaje y solicitud a la Cámara de Diputados, en la cual expresaron, entre otros aspectos:

“De manera permanente contribuimos con México a través de las remesas que apoyan los ingresos precarios de las familias en territorio nacional y dinamizan la economía de miles de localidades mexicanas. Aspiramos a tener del gobierno mexicano y de los integrantes de esta honorable Cámara de Diputados la reciprocidad que corresponde al esfuerzo que realizamos y que se ha visto particularmente afectado durante la pandemia de Covid-19 que afecta al mundo”.

Son innegables las contribuciones de trabajadores mexicanos en el desarrollo económico de los EUA, principal país receptor de migrantes, como son innegables también las aportaciones de los mismos al impulso de la economía en nuestro país, a través del envío de remesas que impulsan la creación de empleos y contribuyen al desarrollo económico de diversas entidades de la República.

Los trabajadores migrantes mexicanos merecen el mayor de los reconocimientos por parte de las autoridades mexicanas, en los ámbitos comunitarios, municipales, estatales y nacionales, pues en la búsqueda de mejorar las condiciones de vida de sus familias y con grandes sacrificios, impulsan el bienestar de sus familias, generan empleos y activan economías locales que se vuelven motor de crecimiento regional y estatal.

La migración de mexicanos al extranjero, de manera muy importante a EUA, es un fenómeno histórico complejo el cual ha tenido fines primordialmente laborales, la migración se basa en gran parte en vínculos familiares, sociales y culturales, en condiciones socioeconómicas complejas, falta de oportunidades laborales y de desarrollo en sus lugares de origen.

Estos vínculos se hacen visibles por las complejas redes sociales y familiares que propician que segmentos importantes, sobre todo laborales, respondan con cierta rapidez a la información y oportunidades originadas en EUA. Todo ello ha propiciado la masificación de la migración a ese país, aunado a que hoy un importante número de personas nacidas en ese país sea de origen mexicano.¹

Según datos publicados por el Consejo Nacional de Población (Conapo en 2019, existen 12.9 millones de migrantes mexicanos en todo el mundo, de los cuales 98 por ciento residen en EUA. Entre 2010 y 2017 ingresaron a este país, en promedio, 135 mil personas anualmente.

Conforme a un estudio publicado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, el crecimiento del número de mexicanos en ciudades norteamericanas ha propiciado que muchas personas que desean migrar ya sepan de antemano la localidad a la cual llegar, por ejemplo, la mayoría de los guerrerenses que migran se dirigen al estado de Illinois, mientras que los oaxaqueños a California, situación similar ocurre con los poblanos en Nueva York.

Debido a esta continuidad en las ciudades y las regiones a las que llegan los migrantes a residir, es que se pueden hacer estudios que indican los estados norteamericanos con más migrantes recién llegados y de aquellos que llevan viviendo en EUA un par de generaciones. El estado que más mexicanos recibe es el de California con 35 por ciento de la migración; en segundo lugar está Texas, con 21.7 por ciento y en tercer lugar Arizona con 5.9 por ciento. Estos estados se mantienen como los lugares donde reside la población de origen mexicano, la cual ya representa un porcentaje de consideración ante la población total de EUA. En Texas, California,

Arizona y Nuevo México, la población de origen mexicano (tomando en cuenta la posibilidad de tener algún abuelo de ese origen) llega a ser la tercera parte de la población.²

De acuerdo con el censo de EUA 2010 y 2017, los mexicanos constituyen el **grupo de extranjeros más numeroso en esa nación**. Cifras del Migration Policy Institute, un centro de estudios especializado en temas migratorios, refieren que de 44.5 millones de inmigrantes que había en 2017, 25 por ciento eran de origen mexicano.

El mismo centro refiere que en 2014 **la población de inmigrantes de México decreció** tras décadas de aumento sostenido. En 2007, alcanzó un pico de 12,8 millones y para 2014, se situó en 11.7 millones.

Conforme a cifras oficiales del año 2016, la organización Partnership for a New American Economy, afirma que la industria agrícola estadounidense depende, en gran medida, de los trabajadores mexicanos, tanto inmigrantes como nacidos en EUA, al respecto se refiere que más de 30 por ciento de trabajadores de esta industria son mexicanos.

De acuerdo con datos de la Reseña sobre Migración y Desarrollo del Banco Mundial, las remesas a países de ingreso bajo y mediano alcanzaron cifras récord durante el año 2018. El Banco estima que los flujos anuales de remesas alcanzaron 529 mil millones de dólares en 2018, un aumento del 9.6 por ciento con respecto al año anterior, cuando se situó en 483 mil millones de dólares. De acuerdo con la misma fuente, los principales receptores de remesas fueron India, con 79 mil millones de dólares, China con 67 millones, México, en tercer lugar con 36 mil millones y Filipinas en cuarto lugar con 34 mil millones de dólares.³

Por los razonamientos expresados y con el objeto de fortalecer la protección de los derechos de los migrantes en el extranjero se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a efecto de visibilizar a los migrantes mexicanos en el exterior, teniendo presente que uno de los objetivos del Servicio Exterior consiste en proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones.

De manera relevante la iniciativa tiene por objetivo abrir la posibilidad para que en los consulados ubicados en lugares donde se identifique que vive población migrante, en densidad alta y media, respecto al total de ésta residente en el país, se cuente con la presencia permanente de un representante de la población migrante, quien coadyuvará en el diseño e implementación de acciones encaminadas a fortalecer la protección de sus derechos.

Se tiene presente que la Ley del Servicio Exterior Mexicano debe corresponder a la realidad de nuestro país, sobre todo en cuanto a su dinámica migrante que enriquece la cultura de nuestro país y, de manera relevante, fortalece las economías regionales y, por ende, la nacional.

En el análisis y elaboración de esta iniciativa, se toma en consideración la Ley de Migración la cual tiene por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.

A efecto de identificar con mayor precisión las reformas y adiciones propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Servicio Exterior Mexicano

Texto vigente	Reforma y adiciones propuestas
<p>ARTÍCULO 1.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría como ejecutora de la política exterior y de la actividad diplomática del Estado mexicano, promoverá la coordinación de acciones con las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los otros poderes federales y los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como acciones de concertación con otros grupos y actores, sociales y privados.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 1.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría como ejecutora de la política exterior y de la actividad diplomática del Estado mexicano, promoverá la coordinación de acciones con las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los otros poderes federales y los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, implementará acciones específicas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos de los migrantes mexicanos y sus familias en los países en que se encuentren.</p> <p>Para cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría promoverá acciones de concertación con otros grupos y actores, sociales y privados.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 1-BIS.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>XVI. a XXVIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 1-BIS.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XV Bis. Migrante: a la persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su origen o nacionalidad, por cualquier tipo de motivación.</p> <p>XVI. a XXVIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 2.- Corresponde al Servicio Exterior:</p> <p>I. ...</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Corresponde al Servicio Exterior:</p> <p>I. ...</p>

<p>II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>III. a XII. ...</p>	<p>II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones.</p> <p>Para estos efectos, implementará acciones específicas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos de los migrantes.</p> <p>III. a XII. ...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 9-BIS.- En los lugares donde se identifique que vive población migrante, en densidad alta y media, respecto al total de ésta residente en el país, el consulado brindará las facilidades necesarias para contar con la presencia permanente de un representante de la población migrante, quién coadyuvará en el diseño e implementación de acciones encaminadas a fortalecer la protección de sus derechos.</p> <p>La representación de la población migrante durará dos años en el cargo, siendo rotativa.</p>

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional seguiremos impulsando las reformas legales e institucionales que fortalezcan los derechos de los migrantes mexicanos, de manera que en cualquier momento puedan acceder a los derechos, programas y acciones de gobierno que les benefician, desde las embajadas y consulados mexicanos en el extranjero.

Lo anterior, constituye también un reconocimiento a quienes trabajando o estudiando en otros países ponen en alto el nombre de México y contribuyen a su crecimiento.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

Único. Se reforman el cuarto párrafo del artículo 1, y se adicionan un quinto párrafo al artículo 1, una fracción XV Bis, al artículo 1-Bis; un párrafo segundo a la fracción segunda del artículo 2, así como un artículo 9-Bis, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

...

...

La Secretaría como ejecutora de la política exterior y de la actividad diplomática del Estado mexicano, promoverá la coordinación de acciones con las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los otros poderes federales y los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, **implementará acciones específicas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos de los migrantes mexicanos y sus familias en los países en que se encuentren.**

Para cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría promoverá acciones de concertación con otros grupos y actores, sociales y privados.

Los servidores públicos, grupos y actores, sociales y privados que colaboren de alguna forma, en actividades diplomáticas, operarán bajo los principios de transversalidad, coordinación, coherencia y profesionalización de la función diplomática del Estado mexicano. Asimismo, observarán los principios de transparencia y rendición de cuentas, respeto y promoción de los derechos humanos, fortalecimiento de la igualdad de género, así como neutralidad política y lealtad al Estado mexicano y apego a los principios normativos de la política exterior mexicana.

Artículo 1-Bis. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a XV. ...

XV Bis. Migrante: a la persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su origen o nacionalidad, por cualquier tipo de motivación.

XVI. a XXVIII. ...

Artículo 2. Corresponde al Servicio Exterior:

I. ...

II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones.

Para estos efectos, implementará acciones específicas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos de los migrantes.

III. a XII. ...

Artículo 9-Bis. **En los lugares donde se identifique que vive población migrante, en densidad alta y media, respecto al total de ésta residente en el país, el consulado brindará las facilidades necesarias para contar con la presencia permanente de un representante de la población migrante, quién coadyuvará en el diseño e implementación de acciones encaminadas a fortalecer la protección de sus derechos.**

La representación de la población migrante durará dos años en el cargo, siendo rotativa.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Migración México – Estados Unidos en cifras 1990 -2011. Selene Gaspar Olvera. Unidad Académica en Estudios del Desarrollo-SIMDE.

2 <https://www.iis.unam.mx/blog/panorama-de-los-migrantes-mexicanos-en-estados-unidos/>
#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20del%20CONAPO%2C%20existen,ingresaron%20en%20el%20a%C3%B1o%202001.

3 Migración y Remesas. Desarrollos Recientes. World Bank Group. 2018.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de diciembre de 2020.

Diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán (rúbrica)

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/dic/20201201-XII.html#Iniciativa10>